

T1193

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CON / AMA / KSS

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO
ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y EL PATRIMONIO Y LA ASOCIACIÓN
NACIONAL DE DISEÑADORES ESCÉNICOS**

EXENTA N° 946 26-05-2023
VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°21.516 de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la resolución N°42, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y, en las resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en los numerales 1 y 27 del artículo 3°, en relación con los artículos 7° y 9°, todos de la ley N°21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

Que a su vez, la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. La misma glosa considera entre sus líneas de acción la de Fomento de las Artes e Industrias Creativas; y agrega que la citada asignación se ejecutará según se establezca en la resolución N°42, de 2019, de la Subsecretaría, y sus modificaciones.

Que de acuerdo a la precitada resolución N°42, la línea de acción a), correspondiente a Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ampara el financiamiento de actividades orientadas a fortalecer las etapas del ciclo creativo de los/las agentes culturales, generando estrategias para potenciar la oferta y demanda de bienes y servicios artísticos culturales en el país y en el extranjero, mediante, entre otros mecanismos, la circulación, asociatividad y redes de intercambio nacional e internacional, que podrá ser a través de asistencia a festivales, seminarios, ferias y/o mercados nacionales o internacionales, así como en la promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artes escénicas, artes de la visualidad, artesanía, diseño y arquitectura.

Que en este contexto el Ministerio ha priorizado especialmente la participación de Chile en la sección "Estudiantes" de la Cuadrienal de Diseño Escénico de Praga 2023, evento único a nivel mundial en la disciplina del diseño y espacio escénico. En él se dan cita, cada cuatro años, los profesionales del diseño más destacados, directores y productores vinculados al arte escénico y teatral.

Que para llevar a efecto la participación de Chile en la mentada Cuadrienal, esta Subsecretaría viene en convenir con la Asociación Nacional de Diseñadores Escénicos (en adelante "la Asociación"), persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del arte y la cultura, en sus diferentes manifestaciones, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación y que ha venido realizando un trabajo constante de posicionamiento de agentes culturales para promover y potenciar el trabajo del diseño escénico y su experiencia en esta labor, con una clara capacidad de articular agentes del ecosistema de las artes escénicas de manera transversal, así como a estudiantes.

Que, en el marco de lo expuesto, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Asociación han acordado gestionar de manera conjunta y colaborativa las acciones de apoyo para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la participación de Chile en la sección "Estudiantes" de la Cuadrienal de Diseño Escénico de Praga 2023, para lo cual suscribieron el correspondiente instrumento convencional que viene en aprobarse mediante la dictación de este acto administrativo. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de colaboración y transferencia de recursos, suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y la Asociación Nacional de Diseñadores Escénicos, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

Y

ASOCIACIÓN NACIONAL DE DISEÑADORES ESCÉNICOS

Con fecha 10 de mayo de 2023, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (en adelante "el Ministerio"), a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes (en adelante "la Subsecretaría"), RUT N°60.901.002-9, representada por su Subsecretaria, Andrea Gutiérrez Vásquez, ambas con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N°233, comuna y ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, la Asociación Nacional de Diseñadores Escénicos (en adelante "la Asociación"), RUT N°65.090.657-8, representada por su presidenta Katiuska Andrea Valenzuela Castillo, ambas con domicilio para estos efectos en Esmeralda N°756, oficina 61, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración y transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que conforme a lo establecido en los numerales 1 y 27 del artículo 3°, en relación con los artículos 7° y 9°, todos de la ley N°21.045, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, tiene por funciones y atribuciones promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; así como celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
- 2° Que a su vez, la ley N°21.516, de presupuestos del sector público para el año 2023, en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, glosa N°12, correspondiente a "Actividades de fomento y desarrollo cultural", contempla recursos destinados a financiar actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas de derecho público o privado. La misma glosa considera entre sus líneas de acción la de Fomento de las Artes e Industrias Creativas; y agrega que la citada asignación se ejecutará según se establezca en la resolución N°42, de 2019, de la Subsecretaría, y sus modificaciones.

- 3° Que de acuerdo a la precitada resolución N°42, la línea de acción a), correspondiente a Fomento de las Artes e Industrias Creativas, ampara el financiamiento de actividades orientadas a fortalecer las etapas del ciclo creativo de los/las agentes culturales, generando estrategias para potenciar la oferta y demanda de bienes y servicios artísticos culturales en el país y en el extranjero, mediante, entre otros mecanismos, la circulación asociatividad y redes de intercambio nacional e internacional, que podrá ser a través de asistencia a festivales, seminarios, ferias y/o mercados nacionales o internacionales, así como en la promoción y puesta en valor del patrimonio artístico para las disciplinas artísticas de artes escénicas, artes de la visualidad, artesanía, diseño y arquitectura.
- 4° Que en este contexto el Ministerio ha priorizado especialmente la participación de Chile en la sección "Estudiantes" de la Cuadrienal de Diseño Escénico de Praga 2023, evento único a nivel mundial en la disciplina del diseño y espacio escénico. En él se dan cita, cada cuatro años, los profesionales del diseño más destacados, directores y productores vinculados al arte escénico y teatral.
- 5° Que para llevar a efecto la participación de Chile en la mentada Cuadrienal, esta Subsecretaría viene en convenir con la Asociación, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto crear, estudiar, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del arte y la cultura, en sus diferentes manifestaciones, a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación y que ha venido realizando un trabajo constante de posicionamiento de agentes culturales para promover y potenciar el trabajo del diseño escénico y su experiencia en esta labor, con una clara capacidad de articular agentes del ecosistema de las artes escénicas de manera transversal, así como a estudiantes.
- 6° Que, en consecuencia, al amparo de lo dispuesto en la normativa precitada, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Asociación han acordado gestionar de manera conjunta y colaborativa las acciones de apoyo para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la participación de Chile en la sección "Estudiantes" de la Cuadrienal de Diseño Escénico de Praga 2023, para lo cual vienen en celebrar el presente instrumento convencional.

PRIMERO: Objeto, acciones y metas.

1. Objeto y acciones.

En el contexto de los considerandos de este instrumento y en el ámbito de sus respectivas funciones, atribuciones y objeto, por el presente convenio, el Ministerio, a través de la Subsecretaría, y la Asociación, acuerdan gestionar las acciones de apoyo a la producción integral para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la participación de Chile en la sección "Estudiantes" de la Cuadrienal de Diseño Escénico de Praga 2023 (PQ2023), mediante la realización de la muestra "EDEN" (en adelante también "la muestra"), las que tendrán lugar entre los meses de junio y julio de 2023.

Las actividades realizadas en el marco de este convenio tienen por objetivo general fomentar y difundir instancias de vinculación internacional de agentes culturales chilenos, entre ellos, profesionales, directores, productores y estudiantes vinculados al área del diseño, en espacios relevantes en la disciplina del diseño y espacio escénico a nivel mundial. Asimismo, tiene por objetivos específicos (i) aumentar la participación de agentes culturales en actividades que contengan vinculación con agentes internacionales; (ii) promocionar y difundir el trabajo de agentes culturales chilenos; y (iii) apoyar en el desarrollo y realización de actividades culturales que contengan vínculos con otros países y promuevan el intercambio cultural.

2. Metas.

Asimismo, y en cumplimiento de la exigencia prevista en el artículo 23 letra a) de la ley N°21.516, de presupuestos del sector público, las partes dejan expresa constancia que el presente convenio contempla las siguientes metas:

- 2.1. Asistencia de al menos cinco (5) agentes del sector de las economías creativas representando a Chile en la Cuadrienal.

- 2.2. Presentación en dos (2) espacios de la Cuadrienal diferentes a estudiantes y profesionales.
- 2.3. Realización de tres (3) reuniones con pares internacionales.

SEGUNDO: Compromisos.

En orden al oportuno, correcto y completo diseño, desarrollo y ejecución de las actividades objeto de este convenio, las partes asumen los siguientes compromisos.

1. Por parte de la Asociación:
 - a) Gestionar una estrategia de difusión mediante piezas, tipo postal física y piezas gráficas para difusión en redes sociales y sitio web tipo banner o *landing*; para la comunicación, visibilización y difusión de la participación de Chile en la Cuadrienal de Diseño Escénico de Praga.
 - b) Gestionar el traslado de las personas y de la carga para el montaje del stand, para la participación de Chile en el pabellón "Estudiantes" de Cuadrienal de Diseño Escénico de Praga.
 - c) Asegurar la participación de profesionales chilenos en diferentes áreas de la Cuadrienal, a través del traslado de material y personas.
 - d) Administrar e invertir la totalidad de los recursos dispuestos por las partes para la ejecución de las actividades objeto de este convenio.
 - e) Poner a disposición sus recursos materiales y humanos necesarios para el cabal cumplimiento del convenio.
 - f) Entregar oportunamente y en forma los informes de actividades y las rendiciones de cuentas, conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta de este instrumento.
2. Por parte de la Subsecretaría:
 - a) Poner a disposición –a través de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes– el personal necesario para el cabal cumplimiento de este convenio.
 - b) Colaborar con la Asociación en impulsar, facilitar y apoyar las gestiones y actividades que se trabajen a lo largo de este convenio.
 - c) Supervisar y dirigir la ejecución del proyecto por parte de Asociación, mediante el seguimiento y coordinación de las actividades, y revisión de los informes de las actividades y gastos.
 - d) Entregar lineamientos gráficos para el desarrollo de piezas de comunicación, entregar insumos gráficos que sean necesarios incluir y apoyar en la difusión de las mismas a través de los canales propios.
 - e) Transferir a la Asociación la suma de \$48.000.000.- (cuarenta y ocho millones de pesos) para el financiamiento de las actividades objeto del presente convenio.

TERCERO: Financiamiento y transferencia de recursos.

El desarrollo de las actividades objeto del presente convenio tendrá un costo total de **\$72.202.990.-** (setenta y dos millones doscientos dos mil novecientos noventa pesos), los que serán ejecutados íntegramente por la Asociación, y serán aportados por las partes en la siguiente proporción:

1. El aporte de la Asociación se valora en la suma de **\$24.202.990.-** (veinticuatro millones doscientos dos mil novecientos noventa pesos), por concepto de:
 - a) Horas de trabajo del equipo de la Asociación para la guía, dirección y producción de la creación del stand Estudiantes; curatoría de publicaciones chilenas para integrar la oferta de libros en la Bookshop de la Cuadrienal de Diseño y Espacio Escénico de Praga 2023; y asesoría a postulación, gestión y producción de apoyo económico para la delegación chilena en la Cuadrienal.
 - b) Gastos de producción vinculados a la realización del stand Estudiantes llamado "Edén" y sus materiales; pasajes y gastos de alimentación para estudiantes que participen en la muestra.
 - c) Gastos en difusión, en asesoría y apoyo comunicacional para la difusión de las bases de la PQ2023, incluyendo diseño de gráficas, y envíos de bases traducidas a las y los interesados.

2. El Ministerio, por su parte, aportará la suma de **\$48.000.000.-** (cuarenta y ocho millones de pesos), los que serán destinados a solventar los siguientes ítems de gastos:

- a) Honorarios, y sus gravámenes asociados, correspondientes a producción, logística y gestión, así como servicios de traducción, en el marco de la ejecución de las actividades.
- b) Gastos de operación, por concepto de traslado de carga, embalaje, seguros, bodegaje, pasajes aéreos, alimentación, alojamiento, acreditaciones, entre otros.
- c) Gastos de difusión, por concepto de creación de piezas gráficas y gastos de agencia internacional de comunicaciones.

El aporte comprometido por la Subsecretaría será transferido a la Asociación en una sola cuota, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa que apruebe este convenio. Esta transferencia se acreditará con el correspondiente comprobante de ingreso emitido por la entidad receptora, firmado por la persona que la percibe, el que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.

Posteriormente, la Asociación deberá rendir cuenta de los recursos transferidos y acreditar sus aportes conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, la representante de la Asociación declara que las actividades materia de este convenio no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se le transfieran se destinarán exclusivamente a solventar los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento de su patrimonio

CUARTO: Informe de actividades, rendición de cuentas y acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Asociación.

1. Informe de actividades y rendición de cuentas

La Asociación deberá presentar a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, un informe que contendrá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, adjuntando medios de verificación que permitan corroborar la realización de las actividades y el cumplimiento de las metas estipuladas en el numeral 2) de la cláusula primera de este instrumento. Estos medios dependerán de la naturaleza de las acciones y, a modo de ejemplo, podrán ser: registros fotográficos, registros audiovisuales, registros de prensa, listas de asistencia, registro de beneficiarios, entre otros. La Subsecretaría, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, proveerá las pautas, formatos e indicaciones específicas para el registro de la información sobre las actividades y metas.

Asimismo, deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o a la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por la Subsecretaría, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o reemplace, que resulten aplicables.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, la Asociación deberá solicitar al proveedor que en la columna detalle de la respectiva factura o boleta electrónica incorpore lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, resolución exenta N° ____ de 2023", indicando el número y fecha de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente convenio.

Conforme autoriza en su artículo 13 la citada resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Asociación a partir de la fecha de suscripción de este convenio, lo que se justifica en la necesidad de solventar gastos imprescindibles y previos a la ejecución misma de las acciones objeto de este convenio.

Ambos documentos, informe de actividades y rendición de cuentas, deberán ser entregados, a más tardar, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas.

El informe de actividades será revisado y aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes –o de la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

A su vez, la rendición de cuentas será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio; o bien, formulará observaciones o requerirá aclaraciones de la rendición de cuentas, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la Asociación. En caso de (i) no presentación de la rendición, (ii) rechazo de la rendición, (iii) ausencia de respuesta por parte de la Asociación, (iv) si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la Asociación deberá restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, quedando facultada la Subsecretaría para ejecutar el documento de garantía de no obtener dicha devolución.

2. Acreditación de recursos propios y/o de terceros aportados por la Asociación.

Además, en lo que respecta a los recursos dispuestos por la Asociación, ya sean propios o aportados por terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) El aporte propio en bienes y servicios se acreditará mediante declaración jurada simple del receptor donde conste el aporte y el monto valorado. En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).
- b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:
 - b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la ley N°18.985, con sus modificaciones –en adelante “Ley de donaciones culturales”-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple de la resolución que aprueba el proyecto acogido a la Ley de donaciones culturales; (ii) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de donaciones culturales y en los artículos 16 y 28 de su reglamento, contenido en el decreto N°71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (iii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refieren los artículos 11 y 12 de la Ley de donaciones culturales y los artículos 30 y 31 de su reglamento, mediante la entrega del informe exigido en los citados artículos.
 - b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública otorgante por el cual se transfirieron los recursos, o copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o, en subsidio, con copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante, según corresponda.
 - b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.).

La acreditación de los recursos propios y/o de terceros aportados por la Asociación, deberá presentarse conjuntamente con la entrega del informe de actividades y de la rendición de cuentas, y será aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, o la dependencia que le suceda en sus funciones.

QUINTO: Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades objeto de este convenio-, la Asociación hará entrega al Ministerio de una boleta de garantía bancaria, póliza de seguros, vale vista, depósito a plazo, certificado de fianza o cualquier otro documento que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, o bien, una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos transferidos por el Ministerio, a nombre

de la “Subsecretaría de las Culturas y las Artes”, RUT N°60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si corresponde-, por la Subsecretaría, y será restituido a la Asociación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En cambio, si la caución es un instrumento distinto de una letra de cambio, deberá contemplar una vigencia de veinticuatro (24) meses.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo.

Asimismo, la Asociación se compromete a renovar la garantía a requerimiento del Ministerio, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Ministerio.

SEXTO: Coordinación y contrapartes operativas.

Para la correcta y oportuna implementación y coordinación interinstitucional de las actividades acordadas, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Subsecretaría, a la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o a quien aquella designe en su representación.

Por parte de la Asociación, a su presidente/a, o a quien éste designe en su representación.

Las contrapartes designadas realizarán reuniones de coordinación cada vez que lo estimen conveniente, de manera presencial o remota, a fin de determinar detalladamente el contenido y operación de las actividades referidas. De aquellos acuerdos que requieran constar por escrito, se levantará acta, la que para su validez deberá ser suscrita –física o digitalmente- por las contrapartes operativas que concurrieron al acuerdo respectivo.

Asimismo, las partes facultan a sus coordinadores/as para adoptar, por cualquier medio escrito, los acuerdos operativos necesarios para la adecuada implementación y desarrollo de las actividades acordadas, tales como cronogramas de trabajo y otras definiciones operativas de similar entidad que no requieran firma de los representantes de cada institución.

SÉPTIMO: Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades objeto de este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la Asociación deberá incluir el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Este logotipo deberá visualizarse en las proporciones y colores definidos en el Manual de Normas Gráficas del Ministerio, disponible en <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa>.

En caso que se comparta financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo del Ministerio deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado las actividades.

En los soportes de audio se deberá incluir la mención “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá incorporarse una imagen del logotipo institucional del Ministerio con la leyenda “financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”.

OCTAVO: Vigencia.

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio, y teniendo presente que las actividades objeto de este convenio involucran gastos imprescindibles de solventar con anterioridad a la ejecución misma de las actividades acordadas, la Subsecretaría aceptará como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados por la Asociación a contar de la fecha de suscripción de este instrumento, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo cuarto del N°1 de la cláusula cuarta de este convenio.

A su vez, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Asociación, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministerio. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

NOVENO: Prórroga de competencia

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Valparaíso.

Personerías.

La personería de Andrea Gutiérrez Vásquez para representar al Ministerio en su calidad de Subsecretaria de las Culturas y las Artes consta de decreto N°22, de 2022, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 9° de la ley N°21.045; y la personería de Katuska Valenzuela Castillo para comparecer en representación de la Asociación consta de sus estatutos en relación con el certificado de directorio extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 26 de abril de 2023. Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Andrea Gutiérrez Vásquez
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Ministerio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio
(hay firma)

Katuska Valenzuela Castillo
Representante
Asociación Nacional de Diseñadores
Escénicos
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución, a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, de la ley N°21.516 de presupuesto para el sector público para el año 2023, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: Transfiéranse los recursos comprometidos solo una vez que la Asociación haya entregado la garantía conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del convenio que se aprueba y –según lo dispuesto en el artículo 18 de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República- una vez que la Asociación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancias por las cuales velará la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas –o la dependencia que le suceda en sus funciones- del Ministerio.

ARTÍCULO CUARTO: Regístrese la presente transferencia, por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas del Departamento de Administración y Finanzas, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°19.862 y su reglamento, contenido en el decreto N°375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente de la Subsecretaría, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros"; y asimismo, **regístrese** la presente transferencia, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias de fondos y aportes económicos entregados", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE

ANDREA GUTIERREZ VÁSQUEZ
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

AMA

CAS / MTR
Resol. N°06/317

Distribución:

- Gabinete Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador/a de Transparencia Activa).
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas.
- Sección de Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Asociación Nacional de Diseñadores Escénicos: Esmeralda N°756, oficina 61, Santiago, R.M.